



Interlocutorio	1779
Radicado	05266-31-03-003-2023-00366-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Productora de Alimentos Concentrados para Animales Contegral S.A.S.
Demandado	María Leidy Betancur Yepes y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Exponer si existe proceso de sucesión de Pastor Alfonso Betancur López y si en aquél hay herederos reconocidos, en caso tal, debe dirigir la demanda contra estos, los demás herederos determinados y los indeterminados (art. 87 del C.G.P.).
2. La parte demandante debe acreditar que cada uno de los que fueron demandados como herederos determinados, tiene esa calidad respecto de Pastor Alfonso Betancur López (art. 85 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e274cfb223b2f84fdb6ed018719bca620c7453ee3de68b57eed29617759cc26**

Documento generado en 23/11/2023 01:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>